

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-712

Folio 0000500128313

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-31950 del 19 de septiembre de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500128313:

"Solicito a la Dirección Jurídica de la SRE me proporcione copia certificada de los procedimientos exhorto con los documentos que se acompañaron e incluyendo la obra "Entre Mujeres":

1. El 1126/97-x tramitado ante el Juzgado de Instrucción No. 7 de Madrid el 21 de noviembre de 1997, que consta de la obra de teatro "Entre Mujeres".
2. El exhorto 34/09 del Juzgado de Instrucción No. 36 del 13 de julio de 2009 para traer la obra "Entre Mujeres" con No. de referencia: 0004392/2008-CPP."

En alcance a su solicitud, la peticionaria manifestó lo siguiente:

"...

- 1.- Que se me tenga por presentada en tiempo y forma a cubrir la solicitud de información adicional, y dado que se activó el envío antes de completar la información solicitada en el folio citado al rubro, deseo manifestar que estos exhortos pertenecen al expediente 6897/FEPII/96, que se tramita ante la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor de la PGR, a petición de mi parte, por el uso no autorizado de mis derechos de autor, por quienes resulten responsables.

..."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-31950 del 19 de septiembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, le comunico que con los datos proporcionados en la solicitud de información así como en el escrito de alcance recibido el 5 de septiembre pasado, a los que se da respuesta, en el archivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se efectuó una minuciosa búsqueda y no se encontró antecedente alguno, por lo que la información solicitada es INEXISTENTE

..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha declarado como información inexistente la referente a la documentación relacionada con los procedimientos de exhorto con los números que identifican el expediente citado por la solicitante.

9

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-712

Folio 0000500128313

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, la documentación solicitada no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información requerida por el solicitante, por lo que se declara la inexistencia de la misma

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-31950 del 19 de septiembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500128313, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-712

Folio 0000500128313

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

